



### IBI Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Regulado en la sección 3 del capítulo II del **RDL 2/2004 Haciendas Locales**. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un **tributo directo de carácter real** cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

El tipo de gravamen así como la decisión de imponer o no bonificaciones lo fija el Ayuntamiento en ordenanzas fiscales. La Dirección General de Catastro es el órgano encargado de comunicar al Ayuntamiento respectivo los datos necesarios para la emisión de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los cuales deben estar basados siempre en dichos datos.

La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está compartida entre la Dirección General del Catastro, que realiza la **gestión catastral**, y los Ayuntamientos, que realizan la **gestión tributaria** del Impuesto, que comprende la recaudación y liquidación del impuesto así como la determinación del tipo de gravamen y de las exenciones y bonificaciones que procedan según la ley.